

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2021.

REF: 2020-00858-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Formule las pretensiones a que haya lugar conforme el núm. 4 del artículo 82 ibídem.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 4

Hoy 29-01-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA